ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No. 051
(31 OCT 2007)

Por el cual se autoriza el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior en ciencia y tecnología

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros;

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, la Junta Directiva debe formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del articulo 5 de los Estatutos corresponde al ICETEX promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y así mismo canalizar, fomentar, promover y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionadas con becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales;

Que el artículo 5 del Acuerdo 029 de 2007, que contiene el Reglamento de Crédito del ICETEX, establece que el crédito educativo, está orientado a financiar estudios de educación formal en todos los niveles, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continuada.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. En la línea y modalidad de crédito educativo para posgrado exterior definido en el Reglamento de Crédito, el ICETEX otorgará un crédito condonable para financiar a un (1) profesional investigador en ciencia y tecnología, hasta por la suma de US$16.000 por un periodo no superior a un año, para cubrir matricula, gastos de sostenimiento, transporte y demás costos inherentes a los estudios.

El crédito que se otorgue al amparo de esta línea y modalidad de crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ICETEX en la correspondiente vigencia fiscal y a las políticas de la Entidad.

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No. 051
(31 OCT 2007)

Por el cual se autoriza el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior en ciencia y tecnología

ARTÍCULO 2. *Para efecto del otorgamiento del crédito a que se refiere el artículo anterior, el ICETEX podrá tener en cuenta la convocatoria, el proceso adelantado y el ganador seleccionado por la Fundación Mariano Ospina Pérez con la participación del ICETEX, la cual se realiza con el propósito de premiar e incentivar la investigación en ciencia y tecnología de jóvenes colombianos que buscan especializarse en la materia.*

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO. *El beneficiario de esta línea de crédito deberá cumplir con los siguientes requisitos para hacer efectiva la condonación del crédito otorgado así:*

1. *Reportar al ICETEX el regreso al país a la finalización del programa.*
2. *Presentar el Título de Posgrado obtenido en el exterior debidamente acreditado por la institución de educación superior que lo otorgó.*
3. *Haber realizado su tesis de grado en temas de desarrollo de áreas prioritarias para el país.*
4. *Regresar al país y permanecer en él por un tiempo no inferior a 3 años.*
5. *Presentar al ICETEX y desarrollar un programa de capacitación en el tema de estudio cursado en el exterior, el cual deberá llevar a cabo el beneficiario del crédito en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de regreso al país.*

ARTÍCULO 4. REEMBOLSO DEL CREDITO AL ICETEX. *En el evento en que el beneficiario del crédito condonable señalado en el presente Acuerdo no inicie o suspenda sus estudios, o no cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, su obligación crediticia será pasada al cobro y deberá cancelar al ICETEX la totalidad de los recursos entregados por la Entidad en la forma y términos y condiciones financieras que señale la reglamentación vigente establecida por la Junta Directiva para los créditos de posgrado en el exterior reembolsables.*

El beneficiario de la línea de crédito condonable para estudios de posgrado en el exterior Mariano Ospina Pérez deberá suscribir un Pagaré con carta de instrucciones, a favor del ICETEX el cual se será devuelto cuando se cumplan los requisitos de condonación previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 5. REGLAMENTACION. *La Presidencia del ICETEX podrá reglamentar el presente Acuerdo si ello fuera necesario para su aplicabilidad.*

ARTICULO 6. VIGENCIA. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona el Reglamento de Crédito del ICETEX en lo pertinente y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D. C. a los 31 OCT 2007

PRESIDENTE

SECRETARIA